

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21-09-2022. Informo al señor Juez que la parte interesada aporta dirección para notificar al ACREEDOR HIPOTECARIO correcto que es NELSON ANDRES CORTES, así mismo de la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS registran el bien a embargar.

Sírvase proveer.

Nancy Cardona Escobar

NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 2083
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00426-00
Proceso: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JESUS MARINO PARRA CARDENAS
DEMANDADO: CENELIA LOPEZ DE VELASQUEZ

Vista la constancia anterior se dispone:

Téngase en cuenta el informe presentado por el apoderado de la parte actora en el sentido de realizar la notificación del ACREEDOR HIPOTECARIO -NELSON ANDRES CORTES- en la siguiente dirección CRA 39 #48 I 20 MANIZALES CALDAS, correo electrónico: nelsonandrescortes@hotmail.com. La que se hará por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales.

De otro lado, se dispone agregar al proceso el oficio ORIPMAN 1002022EE003612 de 22 de agosto de 2022, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por medio del cual nos allegan el certificado de tradición del inmueble con matrículas No. 100-63401 en donde consta la inscripción del embargo.

Inscrito como ha sido el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 100-63401, de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P., se dispone comisionar al INSPECTOR DE POLICIA DE MANIZALES, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del mencionado bien inmueble, ubicado en la CARRERA 10 #56-03 LA CAROLA MANIZALES, CALDAS, y a quien se le enviará el despacho comisorio correspondiente con los anexos e insertos del caso.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

1. Nombrar secuestre
2. Reemplazar en caso necesario
3. Señalar fecha y hora para la diligencia

4. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$200.000
5. Notificarle al secuestre que debe prestar caución por valor de \$500.000 pesos dentro de los CINCO (5) días siguientes con el fin de garantizar el buen desempeño de sus funciones.
6. Hacer allanamientos
7. Nombrar cerrajero en caso de ser necesario

La parte demandante deberá adelantar las gestiones necesarias, con el fin de comunicar la presente decisión al INSPECTOR DE POLICIA.

Se insta a la parte demandante para que acredite al despacho las diligencias adelantadas para cumplir con la carga impuesta.

Se ADVIERTE a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 22-09-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88fa42b7ff4698fe6f45f27da23958c3a13ec23a301c87bf11f3b13b169c1630**

Documento generado en 21/09/2022 09:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>